UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
VICERRECTORIA ADMINISTRACION Y FINANZAS
ARICA – CHILE

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.244/2024

Arica, 16 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Oficio AB. VAF N°200/2024; carta de Dirección de Administración y Finanzas N°261/2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad realizó un llamado a licitación pública y abierta a través del portal de Mercado Público denominado "Servicios de Cloud Computing UTARED20993", ID: 5512-18-LP22, resultando adjudicada al proveedor Consultoría y Desarrollo de Software Arkhotech SPA, Rut: 76.011.398-0 conforme a Resolución Exenta VAF N° 0.143/2023. Luego se celebra contrato aprobado por Resolución Exenta VAF N° 0.274/2023.

2. Que mediante carta CPA N°141/2024 la Directora del Proyecto doña Ingrid Gruneguald Ahrens y don Julio Labraña Vargas, Director de Calidad Institucional de la Universidad solicitan en síntesis emitir una resolución de pago por los servicios prestados, al proveedor Consultoría y Desarrollo de Software Arkhotech SPA.

   En presentación señala que el proyecto RED 20993, es una iniciativa que se ejecuta bajo el Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales (PFUE), con el objeto de implementar y consolidar un Sistema de Información de Universidades del Estado. Por tanto, va en directa relacion con el trabajo de la Red de Análisis Institucional (en adelante "Red UAI"), conformada por las áreas o unidades de análisis institucional de las 18 universidades del Estado.

   Añade que para la ejecución de las actividades, la Red UAI contrata a la Sra. Ingrid Grünewald Ahrens como Directora de la iniciativa, y por parte de la Universidad de Tarapacá la responsabilidad queda a cargo de la Dirección de Calidad Institucional, a través de su Director.

Que, el marco del objetivo general del proyecto, busca la implementación de un Sistema Integrado de Información para las Universidades Estatales, se plantea la adquisición de dos servicios:

i) El desarrollo, implementación y garantía del Sistema Integrado de Información, financiado por 3 Universidades (UFRO, UTEM y UV) y,
ii) Contratación de créditos Cloud Computing para ser utilizados en la implementación del Sistema Integrado de Información, financiado por la Universidad de Tarapacá.

En virtud de lo anterior, a fincles del año 2022 se realizó la licitación pública ID 5512-13-LP22, cuyas bases administrativas son aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.645/2022, para contratar el segundo servicio indicado que corresponde a esta casa de estudios.

Que, en cuanto a la modalidad de pago, según cláusula sexta del contrato denominada "PRECIO Y FORMA DE PAGO", señala que el pago se realizara en cuotas, según la tabla expresada en el contrato, es decir, en cuatro (4) cuotas, condicionadas al detalle, la fecha de pago y la condición de pago. En resumen, la última fecha de pago se debía realizar a más tardar el día 30 de noviembre de 2023, previa entrega de un informe por parte del equipo técnico del proyecto.

Respecto de la fecha de entrega del servicio según OC 5512-63-SE23 (OC interna 2023C50675) correspondía el 15 de julio de 2023, situación que ocurrió formalmente el 13 de junio de 2023 con la habilitación de los créditos AWS para uso del proyecto, y las dos actividades de transferencia de conocimientos al equipo de profesionales del proyecto.

Adiciona, que sin embargo, el consumo de AWS de los primeros 30 días, para la facturación de la primera cuota fue de 3USD ($2.500 aproximadamente), por lo que en común acuerdo entre la Directora del proyecto y el proveedor se acordó postergar la facturación hasta la 2da cuota. Se acompañan los correos electrónicos.

En lo pertinente se indica en los correos electrónicos que "Según lo señalado por la Directora del proyecto, el bajo consumo se debió a que no se liberaron los créditos Cloud para uso por parte de las UAI's, dado que esta acción estaba vinculada con el desarrollo del Sistema Integrado de Información* a desarrollar por una empresa externa. Por tanto, no hubo ninguna responsabilidad del proveedor en la entrega del servicio y facturación de esta primera cuota.

*Es importe señalar que el proceso de licitación del sistema (servicio i) del punto 3) planificado para 2022 se llevó a cabo en 2023, debido a que en el pago de este bien (Sistema Integrado de Información) participaban 3 Universidades Estatales (UFRO, UTEM y UV) lo que implicó generar en forma previa a la licitación, un convenio de colaboración entre estas tres instituciones (adjunto orden de compra, resolución exenta de UV que aprueba contrato para desarrollo del sistema, en ésta se incluye cronología de este proceso, y Convenio de Colaboración firmado entre las 3 Universidades). Lo anterior, se resume en los siguientes hitos:

- El desarrollo de la versión final del Sistema fue licitada el año 2023 por la Universidad de Valparaíso.
- La orden de compra fue emitida el 18 de enero de 2024.
- El desarrollo del Sistema está planificado para 6 meses.
- Lo anterior significa que su puesta en marcha recién se realizará en julio 2024.

Como es posible apreciar, el proyecto contempla dos servicios a contratar, uno que es responsabilidad de la esta casa de estudios, denominado "ii) Contratación de créditos Cloud Computing para ser utilizados en la implementación del Sistema Integrado de Información". Este servicio está supeditado al primero y no conlleva ninguna responsabilidad en cuanto a las acciones administrativas y al proceso de contratación, ya que estos aspectos dependen de

tres organismos externos (UFRO, UTEM y UV) a la gestión de la universidad. Sin embargo, es evidente que estas circunstancias impactan en el proceso de adquisición y en los plazos establecidos en la Licitación Pública que lleva la UTA.

Adiciona, que en los meses subsiguientes, la situación se mantuvo de manera similar, con un bajo consumo y el avance del desarrollo del sistema. Por tanto, la Directora y equipo técnico del proyecto concuerdan con el proveedor no emitir facturas en el año 2023, a la espera de finalizar el sistema y liberar los créditos. Como es posible apreciar en el correo electrónico de fecha 18 de julio de 2023, enviado por la Directora del Proyecto.

Posteriormente, el 2º de diciembre 2023, se le confirma al proveedor que se opta por pagos trimestrales para el 2024, manteniendo la estructura de pago según contrato, cada cuota correspondiente a un 25% del total.

Respecto al consumo de créditos AWS menciona que en cualquier caso, este consumo es gradual, según el uso que se le dé al Sistema Integrado de Información. En ese sentido, la Directora del Proyecto propone considerar los siguientes conceptos: Propiedad de los créditos contratados y Consumo de los créditos. Actualmente la totalidad de los créditos contratados se encuentran asociados a la cuenta del Sistema Integrado de Información (según consta en certificado entregado por la empresa Arkhotech SPA), esto significa que ya contamos con el producto comprado (créditos Cloud). No obstante, el consumo puede darse en el corto, mediano o largo plazo, lo que no implica pérdida de propiedad de los créditos CLOUD.

En este contexto de iniciar el pago a partir de marzo de 2024, el 01 de abril se recibe Factura N°1085, asociada a la 1° cuota, por un monto total de $17.500.000.- (Diecisiete millones/ quinientos mil pesos)

Reseña que el 08 de abril de 2024 desde la Unidad de Finanzas consultan a la Unicad de Convenios de Desempeño por la validez de contrato y les alertan de que la garantía por fiel cumplimiento venció el 29 de febrero de 2024.

Que, es necesario mencionar que mediante la Decreto Exento N°0345, de fecha 12 de abril de 2024 se aprueba la modificación de convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las Universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales -Infraestructura", año 2020. En síntesis, el plazo de ejecución del proyecto pasa de 36 a 48 meses.

A objeto de poder validar los hechos detallados en su presentación, adjunta antecedentes de respaldo necesarios, como son las resoluciones exentas VAF y los correosos electrónicos, entre otros.

3. Que, se tiene presente el informe AB. VAF. N°200/2024 por el análisis y la conclusión sobre la solicitud de resolución de pago, el cual indica que en relación a los puntos anteriores, la reiterada jurisprudencia de Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°46.201, de 2009, y N°16.862, de 2010, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes (la prestación de lo pactado en la especie obliga a la Universidad a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva), de manera que, de no efectuarse dicho pago, se produciría un enriquecimiento sin causa, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de situaciones que no se avienen a los procedimientos regulares de contratación, como es, su ejecución sin que se hubiese autorizado aquella en forma previa, conforme a la normativa legal y reglamentaria previamente citada.

En análisis señala que lo anterior, no tiene por objeto validar administrativamente las actuaciones no ajustadas a procedimiento que pudieron haber dado lugar a las situciones antes descritas, sino que, el principal objeto es no incurrir en un enriquecimiento sin causa en los términos previamente expresados, por lo que, conforme a las facultades de la autoridad superior de esta entidad, aquella se encuentra facultada para determinar la instrucción de un procedimiento disciplinario al efecto. (Aplica criterio contenido en los dictámenes N°18.900, de 2010 y 42.663, de 2015, ambos de la Contraloría General de la República).

Por lo tanto, considerando que los documentos de despacho de fecha 26 de julio de 2023 y 01 de abril de 2024, correspondientes a los folios Nos 20230039503544 y 20240039501567 respectivamente, confirman la recepción satisfactoria de los servicios prestados por el proveedor, los cuales también cuentan con la confirmación de recepción por parte de la universidad, es apropiado proceder con el pago de dichos servicios, basándose en el principio de enriquecimiento sin causa.

Por otra parte, la carta DAF acompaña el informe de cuota N°1, emitido por el equipo técnico del proyecto según se establece en las bases de la licitación.

Es importante tener presente, que el proveedor emitió la factura electrónica N°1085 con fecha 1 de abril de 2024, la cual no fue rechazada por la universidad, lo que constituye un incumplimiento legal ante el pago oportuno (30 días corridos contado desde la recepción de la factura). Por lo tanto, es necesario proceder con el pago lo antes posible.

Al respecto, se debe tener en cuenta que el artículo 3° de la ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, previene que para los efectos de esta ley, se tendrá por irrevocablemente aceptada la factura si no se reclamara en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, mediante alguno de los siguientes procedimientos: 1. Devolviendo la factura y la guía o guías de despacho, en su caso, al momento de la entrega, o 2. Reclamando en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de las mercaderías o de la prestación del servicio, dentro de los ocho días corridos siguientes a su recepción.

Finaliza indicando que la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República sobre esta materia, contenida entre otros, en los dictámenes Nos 34350 y 7726, ambos de 2016 y 7561, de 2018, ha precisado que en el evento que la entidad pública compradora incumpliera su obligación de pagar al proveedor -ya sea no realizando dicha contraprestación o haciéndolo tardíamente-, deberá hacerse efectiva la responsabilidad administrativa de los servidores involucrados, a través de los procedimientos contemplados en la normativa que les resulte aplicable para esos fines.

4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se debe iniciar investigación sumaría a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas.

5. Que, conforme lo anterior, resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1.- Apruébese, pago por el monto de $17.500.000.- (IVA incluido), según factura electrónica N°1085, correspondiente a la primera cuota.

2.- Impútese, el gastos con cargo al centro de costo N°3746 "UTARED20993 PFUE implementación y consolidación de un sistema de información"

3.- Publíquese, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.

ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ VICERRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS ARICA

PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ CONTRALORA (S) ARICA

CONTRALOR

2 4 MAY 2024

PZV/APQ/alc.